



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 10 de Septiembre de 2024

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR AYUDA POR DEFUNCIÓN DE FAMILIAR DIRECTO, PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 14, 17 FRACCIÓN XI y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; NUMERAL 49, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARÁBIGOS 1°, 14, 18, 35, 36, 42, 47 y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TIENE A BIEN EMITIR LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

SEGUNDO. El artículo 1° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, instituye que, las Entidades Federativas y sus entes Públicos administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que, los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. El artículo 1° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, insta que, la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público

que ejerzan los entes públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas.

QUINTO. El día 20 de diciembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el «Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024», cuyo objetivo es regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2024, mientras que en fechas, 31 de diciembre de 2021 y 10 de marzo de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente, el «Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Período 2021-2027», y los «Lineamientos Específicos de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Período 2022-2027», con el objeto de establecer las medidas de austeridad, ordenamiento y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en apego a las atribuciones conferidas en los artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales 3, 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; teniendo como propósito, regular el trámite de asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del presupuesto de esta Dependencia destinado a cubrir las erogaciones por concepto de «Ayuda por Defunción para Familiar Directo», emite los **«LINEAMIENTOS PARA OTORGAR AYUDA POR DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR DIRECTO, PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO».**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer los requisitos y procedimiento para otorgar ayuda por defunción de familiar directo de los trabajadores administrativos en oficinas centrales (ADG) de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad Educativa:** A la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **ADG:** Centro de trabajo de apoyo y asistencia a la educación, que forma parte de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, identificado como oficinas centrales: cuya responsabilidad recae en funciones administrativas y operativas.
- III. **Requisitos:** Conjunto de características y documentos que deberá cumplir el trabajador para hacerse acreedor a la ayuda por defunción de familiar directo.

IV. **Beneficiario:** Trabajador de base con funciones administrativas en oficinas centrales (ADG) de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. La Autoridad Educativa, otorgará al beneficiario un apoyo económico equivalente a \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), como «Ayuda por Defunción de Familiar Directo» del trabajador, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos. Dicha ayuda se encontrará exenta del Impuesto Sobre la Renta, con fundamento en los artículos 7, 27 y 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente.

CUARTA. La Dirección de Gestión de Personal y Nóminas, a través del Departamento de Control Financiero de Servicios Personales, emitirá una Circular en la que se informará a los beneficiarios, el lugar, días y horarios en los que deberán pasar a entregar la solicitud de «Ayuda por defunción de familiar directo», mediante escrito en el formato que al efecto establezca el Departamento referido.

QUINTA. Los beneficiarios tendrán derecho de esta ayuda, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mayor a seis meses y un día.

SEXTA. Es improcedente el pago, en los siguientes supuestos:

1. Cuando al momento del fallecimiento del familiar directo, el beneficiario disfruta de licencia.
2. Cuando el beneficiario gozaba de licencia y este no se incorporó a sus labores sin causa justificada al día siguiente del vencimiento de la misma.

SÉPTIMA. Para efectos de los presentes Lineamientos, se consideran familiares directos de los beneficiarios, únicamente el que tenga parentesco en primer grado, por consanguinidad ascendente y descendente y por afinidad; así como, colateral, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en el Título Octavo y demás disposiciones relativas del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; siendo los siguientes:

1. **Consanguinidad descendente y ascendente:**

- a) Hijos
- b) Padres.

2. **Por afinidad.**

Cónyuge o concubina(o);

3. **Colaterales en Primer Grado.**

Hermano(s).

OCTAVA. Los beneficiarios que hayan sufrido la pérdida por defunción de un familiar directo, de conformidad a la disposición Séptima de los presentes Lineamientos, deberán solicitar el apoyo a través de escrito y llenar el Formato de Registro de «Ayuda por Defunción de Familiar Directo», que el Departamento de Control Financiero de Servicios Personales tendrá a disposición para dicho trámite, los cuales deberán presentar ante la Dirección de Gestión

de Personal y Nóminas, acompañados de la siguiente documentación:

1. Copia certificada del Acta de Defunción del familiar directo;
2. Copia del (los) último (s) recibo (s) de pago del beneficiario;
3. Copia de identificación oficial del beneficiario;
4. Constancia de servicios, original y actualizada del beneficiario, expedida por su superior inmediato.

NOVENA. Para efectos de acreditar el parentesco directo, según sea el caso, se deberá acompañar al formato de registro de «Ayuda por Defunción de Familiar Directo», la siguiente documentación:

Padres

Copia certificada del Acta de Nacimiento;

Cónyuge

Copia certificada del Acta de Matrimonio;

Concubina (o)

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento de uno de los hijos procreados durante el concubinato, para acreditar el parentesco. Siempre y cuando no exista acta de matrimonio vigente con persona diversa.
2. Copia certificada de la Resolución Judicial de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre acreditación de hechos de concubinato.

Hijo (s)

Copia certificada Acta de Nacimiento de la(s) hija(s) y/o hijo(s).

Hermano(s)

Copia certificada Acta de Nacimiento del familiar directo difunto.

DÉCIMA. En caso de que la persona fallecida sea familiar directo de varios trabajadores administrativos en oficinas centrales de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; el apoyo se otorgará al primer trabajador que haya solicitado el pago. Este apoyo se limitará a 2 (dos) trámites de solicitud de «Ayuda

por Defunción de Familiar Directo» por beneficiario y por año fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. La Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Subsecretaría de Administración de la Autoridad Educativa, es la unidad administrativa responsable de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes por concepto de «Ayuda por Defunción de Familiar Directo», realizado por los beneficiarios.

DÉCIMA SEGUNDA. La Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Autoridad Educativa, será responsable de tramitar la «Ayuda por Defunción de Familiar Directo», así como, dar seguimiento a las solicitudes ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, verificando que dicho trámite llegue a entero cumplimiento conforme a lo estipulado en los presentes Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA. El reclamo de la presente «Ayuda por Defunción de Familiar Directo» prescribirá en el término de un año, contado a partir de la fecha de defunción del familiar directo.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán analizados por esta Secretaría de Educación, quien emitirá la Resolución correspondiente, misma que será inatacable.

DÉCIMA QUINTA. Contra los actos administrativos derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos, no procederá recurso alguno.

TRANSITORIOS

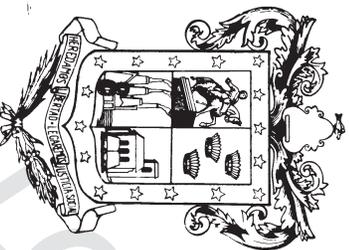
PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones administrativas distintas de las emitidas por la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo que se opongan a lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

Morelia, Michoacán; a 26 de agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL